





RESOLUCIÓN No.

DE 2015

#. 3854

0 9 ABR 2010

"Por la cual se modifica la resolución 3905 de 4 de mayo de 2010, en cuanto a la especificación del código de naturaleza jurídica 0927 creado para la inscripción de las medidas de protección por Ruta Individual en los folios de matricula inmobiliaria que identifican los predios abandonados a causa de la violencia"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 26 del artículo11 y 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, parágrafo 4º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2723 de 2014, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

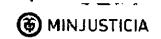
Que mediante Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Que el artículo 2º de la Resolución 1695 mencionada dispone que la modificación y creación de nuevos códigos para la calificación de documentos públicos referidos a inmuebles deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignar y definir los códigos de las operaciones registrales.













Hoja No. 2 Por la cual se modifica la resolución 3905 de 4 de mayo de 2010, en cuanto a la especificación del código de naturaleza jurídica 0927 creado para la Inscripción de las medidas de protección por Ruta Individual en los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los predios abandonados a causa de la violencia*

Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de su proceso misional de Protección, Restitución y Formalización de tierras, presta a la población desplazada, en calidad de usuarios del servicios publico registral, la protección de los predios en los términos que señalan la Ley 387 de 1997 y los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2004.

Que mediante Resolución 3905 del 04 de mayo de 2010, se modifican, crean y adoptan unos códigos de naturaleza jurídica para inscribir y publicitar la condición de abandono del predio (artículo 19 de la Ley 387 de 1997).

Que por razones del servicio, se requiere individualizar y particularizar de manera clara y concreta la calidad del solicitante en relación con el predio objeto de la medida de protección, tal como sucede con los anteriores propietarios.

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales,

Este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° de la Resolución Número 3905 del 04 de mayo de 2010, en cuanto a la especificación asignada al código 0927, la cual quedará así:

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA

0900 OTROS

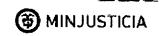
0927 PREDIO DECLARADO EN ABANDONO POR POSEEDOR-

OCUPANTE, TENEDOR O ANTERIOR PROPIETARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la nueva especificación asignada al código 0927 aquí dispuesta.











Hoja No. 3 "Por la cual se modifica y adopta un código para la inscripción de las medidas de protección por Ruta Individual en los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los predios abandonados a causa de la violencia"

PARAGRAFO: Los Administradores de los Centros de Cómputo de las Oficinas de Registro no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina mencionada.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del país, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO.- Mediante la expedición de un instructivo se dará conocer el glosario que corresponda a la nueva codificación adoptada.

ARTICULO CUARTO: Este acto administrativo rige para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que utilicen el sistema folio magnético, a partir de su implementación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que funcionan dentro del Sistema de Información Registral - SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

PARÁGRAFO. El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

n 9 ARR 2015

Dada en Bogotá D. C., a los

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro 🗠

Proyectó: Jhon Fredy González Dueñas - Coordinador Grupo de Protección Patrimonial. -

Aprobo Maria Victoria Alvarez Builes Asesora Despacho SNR VV Reviso:

Edilberto Manuel Perez Almanza – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



